

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO, DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES DESIGNADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES 10 Y 11, CON CABECERA EN XALAPA, VERACRUZ, ASÍ COMO DE PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EVENTUAL, PARA QUE APOYEN EN LOS CÓMPUTOS ATRAÍDOS DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLO DE TEAYO Y JESÚS CARRANZA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

GLOSARIO

CAEL	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021
Estatuto del OPLE	Estatuto de Relaciones Laborales del OPLE
Estatuto del SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

SEL Supervisores/as Electorales Locales
SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al H. Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- III. El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 260, el Código Electoral.
- IV. El 19 de mayo de 2019, mediante Acuerdo **OPLEV/CG092/2019**, el Consejo General, aprobó el Estatuto del OPLE.
- V. El ocho de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo **INE/CG162/2020**, la reforma al Estatuto del SPEN, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- VI.** El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobaron las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VII.** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VIII.** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- IX.** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- X.** En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General, por Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- XI.** El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

- XII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a los documentos electorales.
- XIII.** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 300, tomo CCII, en misma fecha.
- XIV.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG189/2020**, aprobó la ECAE y sus respectivos anexos.
- XV.** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XVI.** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XVII.** El 23 de noviembre de 2020, la SCJN resolvió las Acciones de Inconstitucionalidad 148/2020, 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020,

229/2020, 230/2020 y 252/2020, promovidas en contra de diversas normas generales de la Constitución Local en el sentido de declarar la invalidez total del Decreto 576 y ordenando el restablecimiento de las normas previas a la emisión de este.

XVIII. El 3 de diciembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 580 publicado el 28 de julio de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la GOV, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, se declaró la invalidez por extensión del Decreto 594, publicado el 01 de octubre de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral.

XIX. El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutiveos de la Sentencia de la Acción de Constitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral; y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.

XX. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

- XXI.** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos.
- XXII.** En misma sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron, diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la SCJN declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XXIII.** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la Elección de Ediles de los Ayuntamientos y de las Diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XXIV.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG078/2021**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXV.** Con fecha 17 de marzo de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG098/2021**, aprobó la emisión de la Convocatoria de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

- XXVI.** El 29 de marzo de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPELV/CG118/2021**, aprobó la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de los SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXVII.** El 30 de marzo de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPELV/CG122/2021**, aprobó el Manual para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII.** El 25 de abril de 2021, los 30 Consejos Distritales de este Organismo, aprobaron la designación de las personas que desempeñarán los cargos de SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXIX.** El 06 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado y los 212 Ayuntamientos.
- XXX.** El 09 de junio de 2021, dieron inicio los cómputos distritales y municipales en el estado de Veracruz, de tal manera que el Consejo General dio inicio a la sesión permanente de vigilancia del desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales.
- XXXI.** Durante dicha sesión permanente, en fecha 09 y 10 de junio de 2021, con base en el artículo 99 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdos **OPELV/CG280/2021**, **OPELV/CG286/2021**, **OPELV/CG290/2021**, **OPELV/CG294/2021**, y **OPELV/CG297/2021**, aprobó ejercer la facultad de atracción para realizar los cómputos municipales de Coxquihui, Santiago Tuxtla, Tlacolulan, Filomeno Mata, Zontecomatlán,

Tamalín, Coahuatlán, El Higo, Jesús Carranza y Tantoyuca, de conformidad con las solicitudes realizadas por integrantes de los órganos desconcentrados respectivos, mismos que deberán desarrollarse en los términos establecidos en el Acuerdo correspondiente.

XXXII. En la misma sesión, el 11 de junio del año en curso, al no existir condiciones que garantizaran la seguridad para el personal que realiza, en las instalaciones del Organismo, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, los cómputos municipales pendientes al momento de la determinación, se fijó la suspensión de su desarrollo, hasta que existieran aquéllas.

XXXIII. Con fecha 13 de junio de 2021, se reanudaron los cómputos distritales y municipales en el estado de Veracruz.

XXXIV. En sesión permanente de vigilancia del desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, el 13 de junio de 2021, con base en el artículo 99 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG300/2021**, aprobó la atracción de los cómputos municipales de: Castillo de Teayo y Jesús Carranza, mismos que deberán desarrollarse en los términos establecidos en el Acuerdo correspondiente, bajo el escenario que con oportunidad sea determinado.

XXXV. En sesión extraordinaria urgente, los Consejos Distritales de Xalapa X y XI, mediante Acuerdos **A018/OPLEV/CD10/15-06-2021** y **A20/OPLEV/CD11/15-06-2021**, respectivamente, aprobaron la ampliación del periodo de contratación de las y los Supervisores Electorales Locales que apoyan en los cómputos municipales atraídos por el Consejo General del OPLE Veracruz, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
2. La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
3. El artículo 169 del Código Electoral, en su párrafo primero y tercero, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar

periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a miembros de los ayuntamientos del Estado, y comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral y actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

4. En ese sentido, el OPLE, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
5. El artículo 232 del Código Electoral define que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los consejos distritales o municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral o en un municipio.
6. Por su parte, el artículo 230 del Código Electoral establece que los consejos distritales o municipales, sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
7. En términos del artículo 114, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE 2020-2021, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

8. De conformidad con el artículo 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, el Programa de Asistencia Electoral que forma parte de la ECAE 2020-2021, contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL. Dicho programa determina las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
9. El artículo 429, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, en el caso de elecciones concurrentes, se deberá prever la participación de las y los CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales locales que se determinen. Asimismo, las y los SEL, y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de cómputos.
10. Por su parte, el artículo 1 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, establece que dicho ordenamiento es de orden público, observancia general y obligatoria para el OPLE. Ningún órgano competente del OPLE podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.
11. Es pertinente destacar que, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0577/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se informó sobre el periodo de contratación y la proyección de SEL y CAEL para el Proceso Electoral 2020 – 2021, conforme a la actualización del pronóstico de Lista Nominal del pasado 15 de noviembre de 2020.

12. En función de lo expuesto en el considerando anterior, el OPLE proyectó la designación y contratación de 3203 (tres mil doscientas tres) figuras locales para el desarrollo de actividades de asistencia electoral local (466 SEL y 2737 CAEL), con base en el esquema de figura espejo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
13. Derivado de los acuerdos de designación de los 30 consejos distritales, los correspondientes al Distrito 10 y 11, con cabecera en Xalapa, Veracruz, designaron 13 (trece) y 15 (quince) SEL, respectivamente, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
14. Ahora bien, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, refieren en su artículo 8, segundo párrafo, que se garantizará la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, con personal que funja como auxiliares de recuento, de captura, de verificación, los cuales se deberán de designar de entre las y los SEL y CAEL; el resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano desconcentrado de OPLE.
15. El artículo 101, inciso d) de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales, establece que el Acuerdo por el que se ejerce la facultad de atracción del cómputo distrital o municipal, deberá contener, entre otras cosas, el personal de operativo y administrativo del OPLEV que participará en el desarrollo del cómputo, bajo el escenario determinado por el máximo órgano de dirección.
16. En ese tenor, el artículo 12 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, establecen que en caso de recuento

parcial o total las estructuras de los grupos de trabajo serán, entre otras figuras, las siguientes:

- a)** Auxiliar de recuento
- b)** Auxiliar de traslado
- c)** Auxiliar de documentación
- d)** Auxiliar de captura
- e)** Auxiliar de verificación
- f)** Auxiliar de control de bodega
- g)** Auxiliar de control de grupo de trabajo
- h)** Auxiliar de acreditación y sustitución
- i)** Auxiliar de seguimiento

El personal de apoyo para el recuento de votos en los grupos de trabajo, que fungirán como auxiliares de recuento, se designarán de entre las y los SEL y CAEL.

- 17.** De ahí que, para integrar los grupos de trabajo con la estructura establecida en el artículo 12 de los Lineamientos referidos, este Consejo General considera indispensable que en los grupos de trabajo y puntos de recuento se integre al personal suficiente para su adecuada funcionalidad, de tal manera que se habilite a SEL para actividades de carácter general tomando en consideración lo establecido por el artículo 429 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.
- 18.** A partir de lo referido, este Consejo General considera pertinente que, para cubrir más funciones, así como considerar la posibilidad de contar con la rotación del personal que participará durante los cómputos, es indispensable

la previsión de una mayor cantidad de recursos humanos que pueda auxiliar en el desarrollo de los dos cómputos atraídos.

- 19.** Por ello, es importante invocar, el artículo 378, numerales I, II y III del Estatuto, que señala las principales funciones que tienen por objeto las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional son: proveer a los OPLE de personal calificado, dar cumplimiento a los fines institucionales, así como apoyar al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral, para el fomento, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- 20.** De conformidad con el artículo 5 del Estatuto del OPLE, el personal realizará su función bajo los principios de competencia por mérito, definitividad, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, imparcialidad, integridad, lealtad, objetividad, profesionalismo, igualdad y no discriminación, equidad laboral, igualdad de género, transparencia, rendición de cuentas, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, así como a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en los Códigos de Ética y el de Conducta, ambos del OPLE, sin menoscabo de las reservas de secrecía y seguridad de la información electoral y la protección de los datos personales.
- 21.** El artículo 6 del Estatuto del OPLE, indica que la plantilla laboral del OPLE se conforma por las y los miembros del SPEN, por el personal de la Rama Administrativa que preste sus servicios al OPLE y el personal eventual, mientras que el artículo 52, inciso o) del Estatuto del OPLE, establece que el personal del OPLE deberá cumplir las comisiones de trabajo que, por necesidades del OPLE, se le encomienden por escrito, para ser realizadas en lugar y áreas distintos al de su adscripción.

22. En ese sentido, es que este Consejo General, con base en el número de cómputos atraídos, considera indispensable como medida adicional, comisionar a las y los miembros del SPEN de este Organismo, a efecto de que participen en la integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, tanto como presidentas y presidentes de grupos de trabajo, como en las actividades de carácter general.

23. Lo comentado en el considerando que antecede, obedece entre otras circunstancias que el propio personal del SPEN de este Organismo estuvo a cargo del proceso de formación inductiva y continua de quienes integran los órganos desconcentrados, así como de los simulacros de cómputo realizados, que la mayoría de miembros cuenta con experiencia en el desarrollo de dichos trabajos y que su pertenencia a dicho programa de profesionalización les otorga las herramientas de liderazgo y manejo de grupos genera las condiciones óptimas para presidir los colegiados que estipulan los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales.

24. Ello es así, tomando como antecedente el Acuerdo OPLEV/CG194/2018, en cuya parte considerativa estableció, con base en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital vigentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, que al frente de cada grupo de trabajo se estará al siguiente orden de necesidad:

“Para el supuesto de un recuento parcial se designará la presidencia entre las vocalías propietarias y suplente, y en caso de ausencia, como medida excepcional a las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General del OPLE. Para el caso de un recuento total se designará a las vocalías propietarias o suplentes, la presidencia del consejo distrital, la o el secretario del consejo distrital y, en su caso las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General

OPLEV/CG194/2018 del OPLE; asimismo cada presidencia de grupos de trabajo será apoyado por una o un Consejero Electoral Propietario o Suplente de los restantes que no permanecen en el pleno del consejo, el cual podrá alternarse con otra u otro Consejero Electoral, en caso de recuento parcial, de igual manera podrán asistir a los o las presidencias de los grupos de trabajo las y los CAE locales”.

25. En consecuencia, conforme a lo previsto en los considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la asignación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo y a Supervisores/as Electorales Locales designados por los consejos distritales 10 y 11, con cabecera en Xalapa, Veracruz, para que apoyen en los cómputos atraídos por este Consejo General, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, conforme a la lista que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

26. Ahora bien, como medida preventiva, en virtud de la suspensión de los cómputos pendientes por realizar, decretada el día 11 de junio del año en curso y, se autorizó que el periodo de contratación de las figuras de asistencia electoral local, concluye el 20 de junio de la anualidad en curso, de conformidad a los acuerdos **A018/OPLEV/CD10/15-06-2021** y **A20/OPLEV/CD11/15-06-2021**, aprobados en sesión extraordinaria urgente, los Consejos Distritales de Xalapa X y XI, respectivamente.

27. Por último, se habilita al personal en funciones de la rama administrativa y eventual del Organismo, así como a aquél que con dicho carácter ingrese al OPLE Veracruz posterior a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, para cubrir el listado de personal que establece el artículo 12 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales, y fungir como auxiliares de carácter general de conformidad con el escenario de cómputo que sea determinado.

Por los motivos y consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, párrafo tercero, fracción III, Apartado C, 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 209, 442, 449, 457 y 458 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 71, 72, 108, fracción XXXIII, 314, 321 y 326 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de la asignación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, de Supervisores/as Electorales Locales designados por los Consejos Distritales 10 y 11 con cabecera en Xalapa, Veracruz, así como personal de la rama administrativa y eventual, para que apoyen en los cómputos atraídos de los municipios de Castillo de Teayo y Jesús Carranza, durante Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, conforme a los listados que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo, y el propio considerando 27.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Notifíquese a las y los miembros del SPEN del Organismo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la comisión consistente en participar en los actos que deriven de la organización y desarrollo de los cómputos atraídos por este Consejo

General, así como a las y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, por cuanto al personal de la rama administrativa y eventual.

CUARTO. Notifíquese a los consejos distritales de Xalapa 10 y Xalapa 11, del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que comuniquen a los Supervisores/as Electorales Locales, que deberán de presentarse en la sede donde realice este Consejo General, los cómputos atraídos, de conformidad con la programación que la propia Dirección Ejecutiva determine.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE